



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.863.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 275.291/3 - Fichero N° 74 - Tomo 1, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08182-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 05 de Julio de 2016, la Comisión Vecinal de Barrio Italia, solicita la obra de cordón cuneta en las calles: Carlos Gardel entre Av. Italia y IV. González, Champagnat entre Av. Italia y J.V. González y España entre Carlos Gardel y Champagnat.

Que los vecinos frentistas fueron informados oportunamente de los costos tentativos de la obra de cordón cuneta con ripio y la de pavimento de hormigón, optando éstos por la segunda opción.

Que por lo tanto resulta necesario autorizar la ejecución de la obra de pavimento de hormigón en las calles Carlos Gardel entre Av. Italia y IV. González, España entre Carlos Gardel y Champagnat, Champagnat entre Av. Italia y IV. González y la obra de cordón cuneta con ripio en calle J.V. González entre Champagnat y Carlos Gardel.

Que es necesario considerar la variación económica financiera que ha afectado a los contribuyentes en los últimos años, a fin de dar respuesta a esta circunstancia tratando de compatibilizar las características y la necesidad de la obra pública, con las diferentes situaciones económicas que en la práctica se le pueden presentar a los beneficiarios de la misma.

Que tomando en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, se debe legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos y formas especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Pavimento en las calles:

- Carlos Gardel entre Av. Italia y J.V. González (lado sur), España entre Carlos Gardel y Champagnat, Champagnat entre Av. Italia y J.V. González (lado norte), según el sistema constructivo que se especifica:

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

- Carlos Gardel entre Av. Italia y J.V. González (lado norte), Champagnat entre Av. Italia y J.V. González (lado sur), según el sistema constructivo que se especifica:  
Pavimento Tipo VIII: pavimento de hormigón sin armar, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.
- J.V. González entre Carlos Gardel y Champagnat (lado oeste), según el sistema constructivo que se especifica:  
Pavimento Tipo VII: cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor, con juntas y pasadores, con carpeta de suelo ripio cal de 12,5 cm de espesor.

**Art. 2º)** Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obras de pavimento previstas por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I y VIII: 30 años

Pavimento Tipo VII:

Cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años.

Carpeta de suelo ripio cal de 12,5 cm de espesor: 3 años.

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Exceptúese de la responsabilidad municipal, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

**Art. 3º)** Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o cordón cuneta, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 4º)** Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución por mejoras, que deberán pagar los propietarios de inmuebles afectados a la obra. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

**Art. 5º)** Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las siguientes formas de pago:

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- a) **Contado:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.
- b) **Pago Financiado:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista. Las cuotas serán redeterminadas con una periodicidad cuatrimestral, calculándolas conforme al costo vigente de la obra al momento del recálculo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago al contribuyente que así lo solicite, cuando a su criterio la situación socio económica de los contribuyentes, la ubicación de los inmuebles y/o toda otra circunstancia que ameriten un tratamiento especial. Dichos planes de pago especiales deberán acordarse mediante acto administrativo fundado, previa intervención de los organismos municipales competentes. Supletoriamente y para los aspectos no contemplados, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente, siempre que no se contradiga con la presente.

**Art. 7º)** En los casos contemplados en el artículo 6º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socioeconómicas pertinentes.

**Art. 8º)** La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 1º de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2013 para las cuadras de Pavimento Tipo I y VIII, Y para las cuadras de cordón cuneta con ripio, según lo detallado en el artículo 9º de la Ordenanza N° 3.719.

**Art. 9º)** Determínase que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.

**Art. 10º)** La oposición deberá asentarse, bajo la firma del oponente, -y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública - en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización- Departamento de Contribución por Mejoras. La oposición se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos conformes superara el Cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.

**Art. 11º)** La obra total que comprende la pavimentación y la ejecución de cordón cuneta con ripio, podrá ser realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o sub contratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

**Art. 12º)** Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ordenanza N° 3.169), tendrá prevalencia sobre la misma.

**Art. 13º)** Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.01.01.01.002.001.09.00/7 - Pavimento Urbano y los Egresos en: B.02.01.02.011.100.00.00/1 - Obras de Pavimento.

**Art. 14º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ///**  
**RAFAELA**, a los veintisiete días//  
del mes de abril del año dos mil ///  
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela